

ACUERDO 01 de 2014

(Marzo 5)

“Por el cual se convalidan las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de algunas entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARCHIVOS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2578 de 2012 y en especial el artículo 3 del Decreto Distrital 329 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 2578 de 2012, el Consejo Distrital de Archivos, es la instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación.

Que el Decreto Distrital 329 de 2013, *“Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 475 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, consagra en su artículo 3º, literales d) y e), que son funciones de este Consejo: *“revisar, evaluar y convalidar las tablas de retención documental – TRD y las tablas de valoración documental – TVD de las entidades distritales y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, que hayan sido aprobadas por los respectivos comités internos de archivo, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse”*, en igual medida indica que deberá *“emitir los conceptos sobre las TRD y las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes”*.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 2578 de 2012, el Secretario/a General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la respectiva Gobernación o Alcaldía, deberá presidir el Consejo Distrital de Archivos del territorio. En virtud de ello, el 27 de agosto de 2013, en la primera sesión del Consejo Distrital de Archivos

de Bogotá D.C., se estableció como presidente del mismo a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el Decreto 2578 de 2012 y en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2013, el Consejo Distrital de Archivos tiene un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la tabla de retención documental ó la tabla de valoración documental, para revisar, evaluar y convalidar dichos instrumentos archivísticos y solicitar los ajustes a que hubiere lugar.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 70 del Código Civil, modificado por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 sobre el régimen político y municipal, el plazo de noventa (90) días señalado en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2012, no incluye días festivos y vacantes, toda vez que la misma norma no señala lo contrario.

Que el día 21 de octubre de 2013, durante la segunda sesión del Consejo Distrital de Archivos, la secretaría técnica del mismo, expuso los informes técnicos de revisión y evaluación de las tablas de retención documental del Instituto Distrital de Turismo – IDT y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, así como el informe técnico de la tabla de valoración documental de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá –UAECOB, las cuales habían sido remitidas a este Consejo por parte de cada una de las mencionadas entidades, con el propósito de surtir el proceso de revisión evaluación y convalidación.

Que de acuerdo con los informes técnicos presentados por la secretaría técnica y expuestos por los profesionales en archivística, las tablas de retención documental del Instituto Distrital de Turismo – IDT y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no cumplieron con los requisitos exigidos por el Archivo de Bogotá y por la normativa archivística vigente, y por otro lado, la tabla de valoración documental presentada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá -UAECOB-, cumplió con los requisitos exigidos por el Archivo de Bogotá, y se encontró ajustada a la normativa archivística vigente.

Que el día 29 de noviembre de 2013, durante la tercera sesión del Consejo Distrital de Archivos, la secretaría técnica expuso los informes técnicos de revisión y evaluación de las tablas de retención documental presentadas por las siguientes entidades: Metrovivienda, Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E., Secretaría Distrital de Ambiente, Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, Hospital Engativá II Nivel E.S.E., Hospital Fontibón II Nivel E.S.E., Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E., Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, Hospital Santa Clara III Nivel E.S.E., Hospital

Usme I Nivel E.S.E., Hospital Suba II Nivel E.S.E., Caja de Vivienda Popular, Hospital Chapinero I Nivel E.S.E., Hospital del Sur I Nivel E.S.E., Hospital San Cristóbal E.S.E., Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Lotería de Bogotá y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

Que en atención a los informes técnicos de revisión y evaluación allegados por la secretaría técnica y expuestos por los profesionales de archivo, las tablas de retención documental presentadas por las entidades anteriormente indicadas, no cumplieron con los requisitos de forma exigidos por el Archivo General de la Nación y por el Archivo de Bogotá y por la normativa archivística vigente, toda vez que presentaron falencias en los documentos soportes del proceso de elaboración y en la clasificación documental, es decir, la denominación de las series y subseries, pues no coinciden los nombres de estas con los contenidos, y así mismo con los tiempos de retención establecidos en el instrumento. Lo anterior, además, conllevó a que el análisis de valoración secundaria sea erróneo, al no efectuarse una apreciación real de la documentación.

Que mediante comunicaciones remitidas a cada una de estas entidades, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 10 del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Archivo General de la Nación, el Consejo Distrital de Archivos solicitó efectuar los ajustes permitidos a la tabla de retención documental, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la decisión de no convalidación de los instrumentos, con el propósito de presentarla nuevamente ante esa instancia, para desarrollar el proceso de revisión, evaluación y convalidación.

Que en atención a lo anterior, las entidades Instituto Distrital de Turismo – IDT, Metrovivienda, Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., Hospital Engativá II Nivel E.S.E., Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Lotería de Bogotá y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, efectuaron los ajustes correspondientes y presentaron nuevamente ante el Consejo Distrital de Archivos las tablas de retención documental para revisión evaluación y convalidación.

Que el día 3 de marzo de 2014, durante la primera sesión de la anualidad, el Consejo Distrital de Archivos, conoció de los informes técnicos de revisión y evaluación de las tablas de retención documental de las entidades indicadas en el párrafo anterior.

Que acorde con los informes técnicos de revisión y evaluación, allegados por la secretaría técnica, las tablas de retención documental del Instituto Distrital de Turismo – IDT, Metrovivienda, Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., Hospital

Engativá II Nivel E.S.E., Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Lotería de Bogotá y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, cumplieron con los requisitos exigidos por el Archivo de Bogotá y por la Normativa Archivística vigente.

Que en virtud de lo expuesto, la tabla de valoración documental de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá – UAECOB y las tablas de retención documental del Instituto Distrital de Turismo – IDT, Metrovivienda, Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., Hospital Engativá II Nivel E.S.E., Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Lotería de Bogotá y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, revisadas y evaluadas cumplen con los requisitos exigidos por el Archivo de Bogotá y se encuentran conforme a la normativa archivística vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: convalidar la tabla de valoración documental presentada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, aprobada por el comité de archivo de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: convalidar las tablas de retención documental presentadas por el Instituto Distrital de Turismo – IDT, Metrovivienda, el Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., el Hospital Engativá II Nivel E.S.E., el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la Lotería de Bogotá y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, aprobadas por los comités internos de archivo de cada entidad.

ARTÍCULO TERCERO: no convalidar la tabla de retención documental presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: acoger como concepto técnico de la tabla de retención documental y las tablas de retención documental presentadas, los informes técnicos expuestos por la secretaría técnica de este Consejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO QUINTO: las entidades indicadas en los artículos primero y segundo, deberán acatar las observaciones enunciadas en los respectivos informes técnicos de las tablas de retención documental y efectuar los ajustes allí establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3° del Decreto Distrital 329 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: el presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).


MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
 Presidente


GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIZA
 Secretario Técnico

Proyectó: Kellys Patricia Hernández Arroyo
Revisó: Julio Alberto Parra Acosta

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



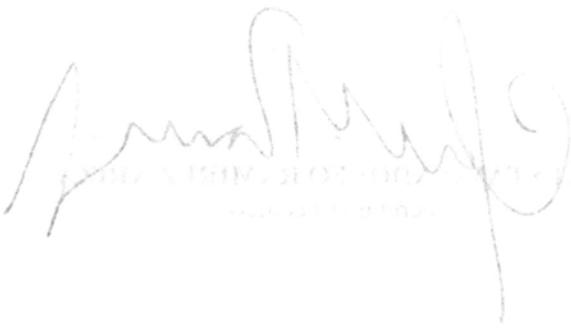
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

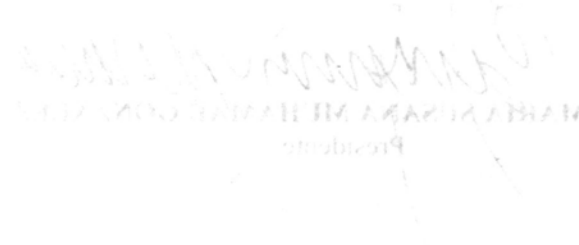
ARTÍCULO QUINTO.- Las facultades de las autoridades de esta Universidad, en materia de la gestión académica, de la investigación científica y de la extensión universitaria, serán ejercidas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en el Estatuto de esta Universidad.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Universidad Nacional Autónoma de México.

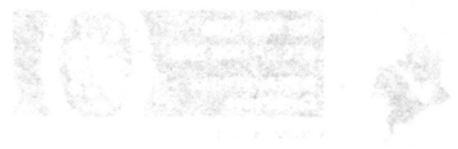
PRELIMINARES

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Universidad Nacional Autónoma de México en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres.


RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO


PRESIDENTE
FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

BOLETÍN
UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
BOLETÍN UNIVERSITARIO
MAYO DE 1983